



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Subdirección

0191-61 No.188710
Santiago de Cali, 04-11-2015

Señor (a)
MAURICIO ARANGO VILLA/TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO
VEREDA GUACARA ZONA RURAL
Teléfono:
LA VICTORIA-VALLE

REF: Citación Personal Resolución No: 32178 DEL 10/29/2015
Expediente: 131 DE LA UES VALLE

Con el propósito de notificarle personalmente de la Resolución, No. 32178 del 10/29/2015, comedidamente le solicito comparecer dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación a la ventanilla de notificaciones, ubicada en el mezanine de la Gobernación del Valle del Cauca, Dirección (Carrera 6 entre calles 9 y 10 de Santiago de Cali), conforme lo señala el Artículo 565 del Estatuto Tributario nacional.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 AM a 11:30 y de 2:00 a 5:30 PM.
Para la notificación se requiere presentar: **Documento de identidad original.**

- Si actúa a través de apoderado, presentar el poder debidamente constituido.
 - Si es persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal vigente (original).
 - Si actúa a través de otra clase de representante, debe ser conforme lo señala el Artículo 572 del estatuto tributario nacional, aportando los documentos que acrediten tal calidad.
- Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento se le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Art. 565 del E.T.

Nota: Señor Contribuyente, se le solicita no desprender la guía de envío de 472 que se encuentra adherida en la parte superior de esta citación, la cual es necesaria para la ubicación del documento a notificar.

Atentamente

DIEGO JAVIER CASTRO DURAN
Profesional Especializado

Transcribió: Herney Jarne Escobar – Contratista
Reviso: Diego Javier Castro Duran – Profesional Especializado.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

0195 – 52 – 09. SADE:

RESOLUCION No. 32178

(OCT 29 115)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, ADELANTADO CONTRA EL SEÑOR MAURICIO ARANGO VILLA, CON C.C. No. 16.216.935 DE CARTAGO (VALLE), PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO, CON MATRICULA MERCANTIL No. 023318, CON DOMICILIO EN LA VEREDA GUACARA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO LA VICTORIA (VALLE).

Que la Dirección Técnica de Cobranzas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos Departamentales Nos. 1650 de 2012 y 222 de 2013, 0587 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que la Tesorería General del Departamento, libró Mandamiento de Pago No. 0497 del 14 de agosto de 2010, en contra el Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle), como Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matrícula Mercantil No. 023318, con domicilio en la Vereda GUACARA Zona rural del Municipio la Victoria (Valle), tendiente a obtener el pago de la sanción de multa consistente en cien (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.337.000)** moneda legal colombiana más la actualización de la sanción hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, en donde consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, determinada en la Resolución N° 0316 del 12 de junio de 2007 expedida por la Secretaria Departamental de Salud.

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente el Mandamiento de Pago, por no atender la citación para notificar personal al deudor; el 26 de agosto de 2010, se efectuó la notificación por correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el mandamiento de Pago No. 0497 del 14 de agosto de 2010, se halla legalmente ejecutoriado, ya que dentro del término legal, no se propusieron excepciones por parte del deudor.

Que en tal virtud, y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se hace imperativo seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 440 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, con las consecuencias que de ello se derivan.

Que se ordena a librar el crédito a cargo del Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle), como Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matrícula Mercantil No. 023318, al igual que las costas y gastos procesales del presente Proceso.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Recursos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

Administrativo Coactivo de conformidad con el artículo 867 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Cobranzas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con lo ordenado en el Mandamiento de Pago No. 0497 del 14 de agosto de 2010, contra el Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle), como Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matricula Mercantil No. 023318, con domicilio en la Vereda GUACARA Zona rural del Municipio la Victoria (Valle), en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 440 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Practicar por Secretaría la Liquidación del Crédito de conformidad con el artículo 867 – 1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: De la liquidación practicada por Secretaria se dará traslado al Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle), como Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matricula Mercantil No. 023318, con domicilio en la Vereda GUACARA Zona rural del Municipio la Victoria (Valle), en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

CUARTO: Declarar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Cuentas Corrientes, de Ahorros, Certificaciones de depósito o títulos representativos de valores u otros que posean el Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle) y/o el Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matricula Mercantil No. 023318, en los establecimientos financieros que a continuación se relacionan: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA, a efecto de que procedan a la consignación de los dineros producto de esta medida, en forma diaria en la **Cuenta No. 76001919300-**, del Banco Agrario de Colombia, **Depósitos Judiciales**, Titular **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – COBRO COACTIVO** con Nit **890.399.019 – 5**.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

QUINTO: Límitese la medida en la suma de: **DIEZ MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS. (\$10.061.000)**, Moneda Legal Colombiana, de conformidad con el art. 838, 867 - 1 del E.T.N.

SEXTO: Ordenar la investigación de bienes inmuebles y muebles de propiedad del Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle) y/o el Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matricula Mercantil No. 023318, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y rematen.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente o por correo la presente Resolución al Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle), como Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matricula Mercantil No. 023318, previa citación por correo certificado dirigida a su Domicilio en la Vereda **GUACARA** Zona rural del Municipio la Victoria (Valle), en los términos del artículo 565. E.T. N.

OCTAVO: Condenar en costas y gastos del proceso al Señor **MAURICIO ARANGO VILLA**, con C. C. No. 16.216.935 de Cartago (Valle), como Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento de Comercio **TRAPICHE PANELERO FINCA EL UVALITO**, con Matricula Mercantil No. 023318, previa citación por correo certificado dirigida a su Domicilio en la Vereda **GUACARA** Zona rural del Municipio la Victoria (Valle), las cuales se liquidarán en su oportunidad.

NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

DECIMO: Líbrase las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARLENY VICTORIA LLANOS
Directora Técnica de Cobranzas

Copia: EXP. No. 131 de la UES - Valle.

Elaboro: Walter Cardona Zúñiga - Profesional - Grupo de Apoyo DT- Cobranzas.

Revisa y Ajusta: Marleny Victoria Llanos